



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSI - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre

Telefax: 02 - 5820158



QUE ANTE LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°
072/2020 REFERIDA A: APROBACIÓN DE
SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO
"CONSTRUCCIÓN CANCHA POLIFUNCIONAL
ZONA 7 CUCE: 20-1507-00-1036563-2-1
MODALIDAD ANPE

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA SU FIEL Y ESTRICTO
CUMPLIMIENTO CONFORME ESTABLECE LA
LEY N° 482 ART. 26 NUMERAL 3 DE LOS
GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES
RECONOCIENDO COMO **RESOLUCIÓN
MUNICIPAL** DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE LLALLAGUA A LOS DOS DÍAS
DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE
AÑOS.

Copia archivo. GAMLL/DHAMLL
javr


Prof. Artemio Mamani Characayo
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL LLALLAGUA



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

APROBACIÓN DE SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO
"CONSTRUCCION CANCHA POLIFUNCIONAL ZONA 7"
CUCE: 20-1507-00-1036563-2-1 MODALIDAD ANPE

Fecha

02/09/2020

(Handwritten signature)
607

Nº 072/2020

VISTOS:

La documentación remitida por el Ejecutivo Municipal a través de la correspondencia CITE Nro. 022/2020/S.G./G.A.M.LL. de fecha 17 de septiembre de 2020, adjuntando Informe Legal, Resolución Administrativa de Aprobación de Informe y Adjudicación y otros documentos relativos al Proceso de Contratación para la ejecución de la obra **"CONSTRUCCION CANCHA POLIFUNCIONAL ZONA 7"** para fines de consideración de acuerdo a las competencias atribuidas al Ente Colegiado y;

CONSIDERANDO:

QUE: la Constitución Política del Estado en su artículo 283, dispone que *"el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde"*. Disposición concordante con el artículo 34 de la Ley Nro. 031 de 19 de julio de 2010 Marco de Autonomías y Descentralización *"Andrés Ibáñez"*.

QUE: la administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirá por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes tal y cual lo dispone el artículo 113 de la Ley Nro. 031 de 19 de julio de 2010.

QUE: la Ley Nro. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, del 09 de enero de 2014, tiene como objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, ello de manera supletoria, la cual se aplica a las Entidades Territoriales Autónomas Municipales que no cuentan con su Carta Orgánica Municipal o que no hubieran legislado en el ámbito de sus competencias.

QUE: el artículo 16 núm. 4) de la Ley N° 482, refiere como atribuciones del Concejo Municipal *"En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas"*.

A la hoja N° 2



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

Hoja Nº 2

Resolución Municipal Nº 072/2020

APROBACIÓN DE SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO

"CONSTRUCCION CANCHA POLIFUNCIONAL ZONA 7"

CONSIDERANDO:

- QUE:** el artículo 16 núm. 8) de la Ley Nro. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales señala como una atribución del Concejo Municipal, "Aprobar contratos, de acuerdo a Ley Municipal".
- QUE:** el artículo 4 de la Ley Municipal Nro. 11/2014 Ley Municipal de Contratos y Convenios Municipales, señala que constituye fin de la aludida Ley "Otorgar al Concejo Municipal la fiscalización y transparencia de aquellos contratos y convenios interinstitucionales que requieran ser aprobados".
- QUE:** el artículo 9 de la Ley Municipal Nro. 11/2014 de fecha 08 de abril de 2014 prevé que el "**CONTRATO DE OBRA PUBLICA**.- I. Es la relación jurídica en virtud de la cual una persona individual o colectiva privada, se ordena a ejecutar o realizar una obra pública a cambio del precio que el Gobierno Autónomo Municipal se obliga a pagar. II. El Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, dispone que los Contratos de Obra Pública, que establezcan una cuantía igual o menor a 50.000 (CINCUENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS), no requieren la aprobación y/o ratificación del H. Concejo Municipal.
- QUE:** el artículo 18 del cuerpo legal anotado precedentemente dispone: "**FUNDAMENTACION**.- El H. Concejo Municipal es titular de la facultad fiscalizadora pero por disposición de la presente Ley Municipal está habilitado para aprobar aquellos contratos y/o convenios municipales en el ejercicio de sus competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua".
- QUE:** de acuerdo al artículo 19 inc. g) de la Ley Nro. 11/2014 prevé que los contratos de licitación pública nacional requieren de la aprobación del Concejo Municipal de Llallagua.

CONSIDERANDO:

- QUE:** el Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua en el marco de lo establecido por el Decreto Supremo Nro. 0181 de 28 de junio de 2009 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios en fecha 11 de agosto de 2020 ha determinado iniciar el Proceso de Contratación para la ejecución de la obra "**CONSTRUCCION CANCHA POLIFUNCIONAL ZONA 7**" con un monto referencial de DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS 29/100 BOLIVIANOS (Bs. 246.442,29/100) y con un plazo de ejecución de CINCUENTA (50) días calendario, habiéndose asignado a este proceso el Código Único de Contrataciones Estatales CUCE 20 - 1507 - 00 - 1036563 - 2 - 1.

A la hoja N° 3



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

Hoja N° 3

Resolución Municipal N° 072/2020

APROBACIÓN DE SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO

"CONSTRUCCIÓN CANCHA POLIFUNCIONAL ZONA 7"

QUE: en cumplimiento a la secuencia de actividades inherentes al proceso de contratación, en fecha 21 de agosto de 2020 se procede a la apertura de propuestas del proponente adjudicado quien a criterio de la Comisión de Evaluación y Calificación cumple con todos los requisitos y condiciones establecidos en el Documento Base de Contratación, razón por la cual en fecha 24 de agosto de 2020 se elabora el Informe de Calificación General a cargo de la Comisión de Calificación designada al efecto, quienes recomendaron la adjudicación del proyecto de referencia al proponente Empresa Constructora y Consultora "P.C.Y.", por un monto de DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DIECIOCHO 97/100 BOLIVIANOS (Bs. 245.718,97/100) y con un plazo de ejecución de CINCUENTA (50) días calendario.

QUE: el Responsable del Proceso de Contratación Apoyo Nacional a la Producción y Empleo Ing. René Felipez Alarcón mediante la Resolución Administrativa GAMLL/RPC - RPA/038/2020 de fecha 26 de agosto de 2020 ha determinado aprobar el informe de la comisión de calificación y adjudicar la obra "**CONSTRUCCION CANCHA POLIFUNCIONAL ZONA 7**" a la Empresa Unipersonal Constructora y Consultora "P.C.Y." representado legalmente por el Sr. Pelagio Condori Yana titular de la cédula de identidad Nro. 5534977 extendido en Potosí por un monto de DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DIECIOCHO 97/100 BOLIVIANOS (Bs. 245.718,97/100) y con un plazo de ejecución de CINCUENTA (50) días calendario.

QUE: habiéndose procedido a la revisión del Documento Base de Contratación y contrastada con la propuesta presentada por el proponente adjudicado, advertimos que la decisión asumida por el Responsable del Proceso de Contratación Apoyo Nacional a la Producción y Empleo Ing. René Felipez Alarcón se ha encuadrado a lo dispuesto por el artículo 34 inc. f) del Decreto Supremo Nro. 0181 de 28 de junio de 2009.

POR TANTO:

El Concejo Municipal en virtud de sus específicas atribuciones que le faculta la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización, la Ley Municipal 11/2014, de 08 de abril de 2014 y otros instrumentos normativos en actual vigencia.

A la hoja N°4

"**TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY**"

Av. "10 de Noviembre" - Teléfono Fax: -(02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

Hoja Nº 4

Resolución Municipal Nº 072/2020

APROBACIÓN DE SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO

"CONSTRUCCION CANCHA POLIFUNCIONAL ZONA 7"

RESUELVE:

Art. 1ro.: SE **APRUEBA** Y SE **AUTORIZA** AL ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA PROF. ARTEMIO MAMANI CHARACAYO, LA SUSCRIPCIÓN DE LA MINUTA DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA CON LA EMPRESA UNIPERSONAL CONSTRUCTORA Y CONSULTORA "P.C.Y." REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL Sr. PELAGIO CONDORI YANA TITULAR DE LA CEDULA DE IDENTIDAD Nro. 5534977 EXTENDIDO EN POTOSI A LOS EFECTOS DE LA EJECUCION DE LA OBRA "**CONSTRUCCION CANCHA POLIFUNCIONAL ZONA 7**" con **CUCE: 20 - 1507 - 00 - 1036563 - 2 - 1,**" POR UN MONTO TOTAL DE DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DIECIOCHO 97/100 BOLIVIANOS (Bs. 245.718,97/100) y con un plazo de ejecución de CINCUENTA (50) CALENDARIO.

Art. 2do.: Quedan encargados de su fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Municipal el Ejecutivo Municipal, Director de Asesoría Legal, Secretaria Municipal Técnica, Director Financiero y todos los actores involucrados a las tareas municipales del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua.

Es dada en la sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Llallagua a los Un Días del Mes de Octubre del Año Dos Mil Veinte.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

Es conforme,


Walberto Colque Mamani
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA




Rene Boris Viscarra Cruz
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

COM. INFRAESTRUCTURA/EHS
Cc./Arch.